

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0112/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Junio 21 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante acciones concertadas fue suscrito un Convenio Interinstitucional en fecha 16 de marzo de 1999, entre el Fondo de Inversión Social y Municipio de Sucre para la ejecución del Proyecto UNIDAD EDUCATIVA VILLA COPACABANA, código EF/08/CHQ/15362; asimismo, un Convenio para débito automático de fecha 27 de abril de 2000.

Que, el Fondo de Inversión Social, como principal brazo ejecutor de las políticas sociales del Gobierno, financiará en parte, la ejecución de los proyectos con recursos externos debiendo constituirnos en contraparte para completar el porcentaje faltante a fin de lograr el total del costo del mismo.

Que, es de responsabilidad de los Gobierno Municipales, que los recursos de la participación popular, sean destinados a obras priorizadas e inmediatas que contribuyan a la satisfacción de las necesidades colectivas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Art. 1º** Aprobar el Convenio Interinstitucional, en aplicación de los numerales 4, 8 y 11 del Art. 12º de la Ley de Municipalidades, por \$us 99.929,76 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 76/100 DOLARES AMERICANOS), monto que se encuentra contemplado en nuestro Plan Operativo Anual, así como el Convenio para Débito Automático de fecha 27 de abril de 2000.
- Art. 2º** Ante un eventual incumplimiento de depósitos de contrapartes, se autoriza al Ministerio de Hacienda para que a sola presentación de la presente Resolución y de cualquiera de las cuentas fiscales que el Municipio de Sucre mantiene, debite automáticamente a la cuenta fiscal N° 01333709-11-011 "FIS Contrapartes", del Banco de Crédito, el monto total incumplido a objeto de la continuación normal de las obras.
- Art. 3º** El derecho propietario del terreno donde se ejecutará el Proyecto se encuentra saneado a nombre del Municipio de la Alcaldía de Sucre; correspondiendo solamente a este Municipio, atender cualquier tipo de reclamo que pudiera emerger.
- Art. 4º** La presente Resolución del Concejo Municipal, no podrá ser modificada o reconsiderada mientras dure la vigencia de los contratos objeto de los proyectos.
- Art. 5º** El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme. Expd. 0737/00